



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1998/76
10 de marzo de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos
sobre los Derechos Humanos de los Migrantes
Tema 11 del programa provisional

MEDIDAS PARA MEJORAR LA SITUACIÓN DE TODOS LOS TRABAJADORES
MIGRANTES Y HACER QUE SE RESPETEN SUS DERECHOS HUMANOS
Y SU DIGNIDAD

Informe del Grupo de Trabajo Intergubernamental de
Expertos sobre los Derechos Humanos de los Migrantes
presentado de conformidad con la resolución 1997/15
de la Comisión de Derechos Humanos

Presidente-Relator: Sr. Jorge A. BUSTAMANTE (México)

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN	1 - 2	3
I. PRIMER PERÍODO DE SESIONES DEL GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE EXPERTOS	3 - 48	3
A. Organización del período de sesiones	3 - 18	3
B. Principales cuestiones examinadas durante el primer período de sesiones	19 - 48	6
1. Acopio de información	19 - 21	6
2. Evolución regional	22 - 43	7
3. Definición de migrantes	44	11
4. Vulnerabilidad	45 - 48	11
II. SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES DEL GRUPO DE TRABAJO INTERGUBERNAMENTAL DE EXPERTOS	49 - 89	12
A. Organización del período de sesiones	49 - 59	12
B. Análisis de las respuestas al cuestionario	60 - 79	16
C. Debate general	80 - 89	20
III. CONCLUSIONES PROVISIONALES ALCANZADAS AL FINALIZAR EL SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES Y OBSERVACIONES SOBRE UNA AMPLIACIÓN DEL MANDATO DEL GRUPO DE TRABAJO	90 - 96	22

Anexos

I. Cuestionario sobre los derechos humanos de los migrantes	24
II. Programa de trabajo	25

INTRODUCCIÓN

1. La Comisión de Derechos Humanos decidió en su 53º período de sesiones, por su resolución 1997/15, establecer un grupo de trabajo integrado por cinco expertos intergubernamentales, nombrados sobre la base del principio de una representación geográfica equitativa tras celebrar consultas con los grupos regionales, para que se reúna durante dos períodos de cinco días antes del 54º período de sesiones de la Comisión, con el siguiente mandato:

- a) reunir toda la información relevante de los gobiernos, de las organizaciones no gubernamental y de otras fuentes pertinentes, acerca de los obstáculos que se oponen a la protección plena y eficaz de los derechos humanos de los migrantes; y
- b) elaborar recomendaciones para fortalecer la promoción, la protección y el ejercicio de los derechos humanos de los migrantes.

2. Se pidió al Grupo de Trabajo intergubernamental de expertos que presentara un informe al 54º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos. El presente informe se presenta en respuesta a esa petición.

I. PRIMER PERÍODO DE SESIONES DEL GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE EXPERTOS

A. Organización del período de sesiones

Apertura y duración del período de sesiones

3. El primer período de sesiones del Grupo de Trabajo intergubernamental de expertos sobre los derechos humanos de los migrantes se celebró en el Palacio de las Naciones, en Ginebra, del 17 al 21 de noviembre de 1997. Su apertura corrió a cargo del adjunto del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Composición del Grupo de Trabajo

4. El Grupo de Trabajo estuvo constituido en su primer período de sesiones por los cinco expertos siguientes: Sr. Jorge A. Bustamante (México), Sr. Guillaume Pambou Tchivounda (Gabón), Sr. M. Mijarul Quayes (Bangladesh), Sr. Joaquim Ludovina do Rosario (Portugal) y Sr. Oleg V. Shamshur (Ucrania).

Elección de la Mesa

5. En su primera sesión, el 17 de noviembre de 1997, el Grupo de Trabajo eligió Presidente-Relator al Sr. Jorge A. Bustamante (México).

Aprobación del programa

6. El Grupo de Trabajo aprobó también en su primera sesión, sobre la base del programa provisional (E/CN.4/AC.46/1997/1), el siguiente programa para su primer período de sesiones:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa.
3. Aplicación de la resolución 1997/15 de la Comisión de Derechos Humanos, titulada "Los migrantes y los derechos humanos".

Observadores

7. Participaron en el período de sesiones como observadores los siguientes Estados miembros de la Comisión de Derechos Humanos: Argelia, Austria, Brasil, Chile, China, Colombia, Cuba, Dinamarca, Egipto, El Salvador, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Indonesia, Italia, Japón, Malasia, México, Nicaragua, República Checa, República Dominicana, Sudáfrica, Ucrania y Uruguay.

8. Participaron asimismo como observadores en el período de sesiones otros Estados Miembros de las Naciones Unidas, a saber: Eslovaquia, Estonia, Guatemala, Hungría, Marruecos, Perú, Portugal, Rumania, Tailandia, Turquía y Venezuela.

9. La Santa Sede, Estado no miembro de las Naciones Unidas, estuvo también representada por un observador.

10. Participaron en el período de sesiones como observadores los representantes de los siguientes organismos de las Naciones Unidas, instituciones especializadas y organizaciones intergubernamentales: Comunidad Europea, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, ONUSIDA, Organización Internacional del Trabajo y Organización Internacional para las Migraciones.

11. Participaron en el período de sesiones como observadores los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales que tienen carácter consultivo cerca del Consejo Económico y Social: Asociación Africana de Educación para el Desarrollo, Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias, Servicio Internacional para los Derechos Humanos y Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo (MIDRA).

Documentación

12. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí en su primer período de sesiones el documento E/CN.4/AC.46/1997/1 que contenía el programa provisional, así como los documentos correspondientes de la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y

Protección a las Minorías, como documentación de antecedentes y de referencia.

13. El Grupo de Trabajo tuvo también ante sí la información y los comentarios recibidos de gobiernos, organismos competentes de las Naciones Unidas, instituciones especializadas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en respuesta a la invitación del Secretario General. Estas comunicaciones se reprodujeron ulteriormente en los documentos E/CN.4/AC.46/1997/CRP.1 a 21 siguientes:

- CRP.1 Comunicación de Guatemala
- CRP.2 Comunicación de Guatemala
- CRP.3 Comunicación de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos en Centroamérica (CODEHUECA)
- CRP.4 Comunicación de CODEHUECA
- CRP.5 Comunicación de Chipre
- CRP.6 Comunicación de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)
- CRP.7 Comunicación de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM)
- CRP.8 Comunicación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)
- CRP.9 Comunicación de la Asociación Regional para las Migraciones Forzadas
- CRP.10 Comunicación de la Asociación Regional para las Migraciones Forzadas
- CRP.11 Comunicación de la OIM
- CRP.12 Comunicación de la Asociación Internacional Inglesa en Lund
- CRP.13 Comunicación de la Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad
- CRP.14 Comunicación de México
- CRP.15 Comunicación de la Asociación Africana de Educación para el Desarrollo
- CRP.16 Comunicación de Marruecos
- CRP.17 Comunicación de Sin Fronteras

- CRP.18 Comunicación del Comité Internacional de Vigilancia de los Derechos de los Migrantes
- CRP.19 Comunicación de Egipto
- CRP.20 Comunicación del ACNUR
- CRP.21 Comunicación de El Salvador.

14. El Grupo de Trabajo tuvo también a su disposición diversos informes, publicaciones, artículos y otros documentos de consulta relacionados con su mandato, reunidos por la Secretaría o recibidos de diversas procedencias.

Organización y métodos de trabajo

15. El Grupo de Trabajo decidió celebrar sesiones públicas y privadas; celebró cinco sesiones públicas y cuatro privadas, así como una sesión parcialmente privada.

16. Durante las sesiones públicas, el Grupo de Trabajo procedió a un intercambio de opiniones en el marco de su mandato y recibió las contribuciones de los gobiernos, organismos de las Naciones Unidas, instituciones especializadas y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.

17. El Grupo de Trabajo acordó que podrían también participar en sus reuniones las organizaciones no gubernamentales con carácter consultivo cerca del Consejo Económico y Social.

18. El Grupo de Trabajo decidió someter al 54º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos un informe de conjunto sobre los trabajos de sus dos períodos de sesiones.

B. Principales cuestiones examinadas durante el primer período de sesiones

1. Acopio de información

19. El Grupo de Trabajo interpretó su mandato de "reunir... información" como una necesidad de asentar sobre una base empírica las hipótesis hechas por la Comisión en la resolución 1997/15. Esta interpretación dio pie a un debate sobre los medios que habría que adoptar para ello. Se resolvió utilizar un cuestionario dirigido a los gobiernos así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales. Por premuras de tiempo, el Grupo de Trabajo acordó que ese cuestionario fuese lo más sencillo y breve posible, ya que su objetivo principal era de carácter explicativo, por lo que solamente se incluyeron cuatro preguntas.

20. La primera pregunta tenía por objeto recabar un panorama general de los datos demográficos básicos en materia de migración. El segundo tenía por objeto obtener estadísticas e información cualitativa sobre las medidas

adoptadas por los Estados miembros para fomentar y proteger los derechos humanos de los migrantes. La tercera pregunta era para obtener algunos indicadores del grado de comprensión por los Estados miembros de los problemas de derechos humanos de los migrantes, mencionados en la resolución 1997/15 de la Comisión; no se trataba de obtener datos concretos o una descripción cualitativa de esos problemas de derechos humanos. La cuarta pregunta tenía por objeto determinar el grado de importancia atribuido por los Estados miembros a las normativas existentes para luchar contra la violación de los derechos humanos de los migrantes, al preguntar a los Estados si habían firmado y ratificado las convenciones especiales de las Naciones Unidas sobre cuestiones de derechos humanos relativas a los migrantes.

21. El cuestionario fue distribuido el 2 de diciembre de 1997. El texto del cuestionario figura en el anexo I al presente informe.

2. Evolución regional

22. El Grupo de Trabajo decidió invitar a cada uno de sus miembros a que presentara un informe verbal sobre las principales tendencias y situaciones que en relación con las migraciones se observaran en las respectivas regiones geográficas. A continuación figura un resumen de las exposiciones presentadas.

23. El Sr. Pambou Tchivouda subrayó que las migraciones eran un fenómeno reciente, al igual que era un acontecimiento reciente el surgimiento de Estados africanos. Para centrar las ideas, describió tres tipos de migraciones características.

24. En primer lugar, están las migraciones dentro de regiones geográficas tradicionales que a veces no respetan fronteras -ya que las fronteras no son algo arraigado en la mentalidad africana- y que podrían también denominarse "regiones preferidas". Semejantes desplazamientos tradicionales un Estado moderno podría considerarlos como migraciones clandestinas. Las migraciones de este tipo planteaban problemas concretos muy delicados que habría que tener en cuenta.

25. En segundo lugar, figuraban las migraciones organizadas con la bendición del Estado. Por razones de política económica, tales como la necesidad de llevar a cabo obras públicas importantes, los Estados podían recurrir a mano de obra extranjera, lo que planteaba problemas legislativos, de protección y de responsabilidad.

26. En tercer término, se daban las migraciones espontáneas debidas a un fenómeno de atracción. Este era el caso de las migraciones hacia las metrópolis industriales como ocurría en Sudáfrica, Angola y la República Democrática del Congo. En ese ámbito se producían problemas de cohabitación con comunidades ya arraigadas que deseaban afirmar su individualidad y su cultura.

27. En todas las situaciones antedichas se planteaba el problema del derecho a existir y a expresarse. Se producían reacciones de xenofobia y riesgos de enfrentamientos. Era importante no confundir los efectos con las causas y que los migrantes supieran cuáles son sus derechos y cuáles los de los demás.

28. Además, África tenía que hacer frente a la mundialización y a sus consecuencias en las migraciones.

29. El Sr. Quayes declaró a propósito de Asia que existía una interesante diversidad en lo que él consideraba el panorama migratorio, con países de origen, de acogida y de tránsito y países que eran una combinación de esos tres tipos, ya que se daba también la migración desde países industrializados. Un elemento importante era la migración de mano de obra, sobre todo entre países de la región. La principal corriente migratoria desde el sudeste asiático se orientaba hacia los países del Golfo. La región del Golfo es un mercado de mano de obra abierto con gran número de trabajadores extranjeros que llegan por lo general a través de conductos oficiales. En los últimos años, algunos países del sudeste asiático se habían convertido en países de acogida de trabajadores migrantes, con la consecuencia de que otros países de la subregión habían pasado a ser países de tránsito así como países de origen. La subregión asiática hace frente al problema general del tránsito y a los desplazamientos de población peculiares de la subregión, como el de las personas involuntariamente reasentadas.

30. Dio cuenta del dilema de los Estados que exportan mano de obra, que desean por una parte aumentar al máximo las salidas, y que pretenden, por otra, asegurar la máxima protección e igualdad de trato a sus trabajadores en el extranjero. Se observaba la necesidad de acuerdos entre los Estados de origen y los de destino y de contar con una legislación laboral en los países de acogida que proteja a categorías vulnerables de trabajadores tales como las empleadas de hogar. La trata de personas, en particular de mujeres y niños, planteaba importantes problemas, sobre todo porque muchas mujeres han sido víctimas de diversos tipos de abuso. Se han dado casos de mujeres migrantes que han sido detenidas durante el viaje, sin medios para volver a su país y sin el empleo que se les había prometido. Si aceptaban esas mujeres un empleo en la economía sumergida, se exponían a sanciones o a la deportación. En relación con los niños, se refirió a los llamados "camelleros", de los que se ocupan hace algún tiempo los medios de información pública de la región. Dijo que los países interesados conocían la situación y estaban tomando medidas para luchar contra ese fenómeno.

31. El Sr. Quayes mencionó otra cuestión importante para muchos gobiernos, a saber, la mundialización. Un mercado mundial verdaderamente libre debe reconocer la libre circulación de todos los factores productivos, incluida la mano de obra. Tendría que haber un lugar para la migración de la mano de obra en el programa comercial mundial. Era importante a este respecto equilibrar las necesidades de los Estados con las del mercado.

32. El Sr. Shamshur describió las características principales de las migraciones en Europa oriental. Se refirió a los importantes cambios

geopolíticos que se han producido, en particular la desintegración de la URSS y de Yugoslavia, así como al penoso proceso de transición de sistemas políticos totalitarios y de economías centralmente planificadas a los basados en principios democráticos y de libre mercado. Mencionó también la liberalización de los procedimientos de salida y de entrada y la adopción de nuevos regímenes de control en las fronteras.

33. Los países afectados han tenido que hacer frente a intercambios migratorios intrarregionales y extrarregionales cada vez mayores y a múltiples movimientos a corto y medio plazo. Para muchas personas, esos desplazamientos que estaban por lo general relacionados con actividades comerciales y empleos (a menudo ilegales) constituían una parte esencial de su estrategia de supervivencia en las nuevas condiciones sociales. Los trabajadores migrantes o la migración en busca de un empleo estaban representando per se un factor importante que afectaba a la situación de las migraciones en la región. Ello exigía la adecuada protección de los trabajadores migrantes mediante la elaboración de la apropiada legislación interna, así como de los acuerdos bilaterales y multilaterales pertinentes.

34. La mayoría de los países de Europa oriental se enfrentaban con un importante movimiento de tránsito de migrantes procedentes sobre todo del Oriente Medio, de Asia meridional y sudoriental y de África, que se dirigían a países de la Europa occidental y meridional. Esos migrantes eran introducidos ilegalmente en la región por bandas internacionales de traficantes. En el curso de ese proceso se producían bestiales violaciones de los derechos humanos, que afectaban especialmente a las mujeres. En este contexto, el Sr. Shamshur llamó la atención sobre la suerte de muchas mujeres de países de Europa oriental llevadas ilegalmente a Europa occidental o a otras partes del mundo y obligadas a prostituirse. Subrayó que esos traficantes debían ser perseguidos en los planos nacional e internacional.

35. Los gobiernos de Europa oriental eran conscientes de la necesidad de prevenir los comportamientos xenófobos y ya habían tomado medidas apropiadas al respecto.

36. El Sr. Bustamante, en su calidad de miembro experto del Grupo de Trabajo, explicó que las migraciones en el continente americano eran sobre todo de trabajadores y que la corriente más importante de migrantes tanto legales como ilegales se producía entre México y los Estados Unidos de América. México era país de origen de emigraciones (hacia los Estados Unidos y en menor grado hacia el Canadá), y de inmigración (procedente sobre todo de países centroamericanos y en menor escala de países de Sudamérica). Existía también una corriente migratoria entre Colombia y Venezuela, así como entre Bolivia, Paraguay, Perú y Ecuador hacia Brasil y Argentina y en menor grado hacia Chile.

37. Dijo que la cuestión de las migraciones en el continente americano era muy interesante porque presentaba aspectos positivos como la legalización de migrantes en situación irregular en México, y al mismo tiempo condiciones muy primitivas y graves violaciones sistemáticas de los derechos de los migrantes.

38. Identificó un obstáculo al ejercicio por los migrantes de sus derechos humanos relacionado con la legislación promulgada en años recientes que hacía referencia a las características étnicas de los migrantes, como ocurría en la propuesta 187 de California, que representaba un caso particular de institucionalización del racismo y la xenofobia. Agregó que esta lamentable práctica existía también en otros países.

39. Otro obstáculo lo constituía la vulnerabilidad estructural de los migrantes, que son víctimas de graves violaciones de sus derechos humanos y laborales, y que cuanto más lejos se encuentran de sus países de origen, más vulnerables son. Su vulnerabilidad se debe a la ausencia de derechos y a su falta de capacidad para defender sus derechos ante las autoridades de la sociedad de acogida. Opinó que el Grupo de Trabajo debía conceder gran atención a esta cuestión cuando debatiera el problema de los obstáculos, de conformidad con su mandato. Señaló al respecto que el mandato se refería muy concretamente al racismo y a la xenofobia como problemas relativos a los migrantes y dijo que debiera examinarse la relación conceptual entre la vulnerabilidad estructural de los migrantes y su agravación por el racismo y la xenofobia. El racismo y la xenofobia eran también importantes obstáculos para el pleno respeto de los derechos humanos de los migrantes. Sugirió combatir el racismo y la xenofobia otorgando a los migrantes derechos concretos reconocidos por la legislación del Estado de acogida.

40. El Sr. Bustamante dijo también que podría darse carácter legal a un estudio sin precedentes recientemente terminado sobre las migraciones de México a los Estados Unidos, llevado a cabo por especialistas de ambos países.

41. El Sr. do Rosario afirmó en lo concerniente a Europa occidental que en los países del grupo de "Europa occidental y otros países" se respetan por lo general los derechos humanos de los migrantes. Los abusos esporádicos que la justicia castiga en la mayoría de esos países en forma ejemplar, suelen ser obra de grupos extremistas. Se plantea, eso sí, el problema de la clandestinidad, que implica la ausencia de toda protección. Pueden también suscitarse diversas otras cuestiones relativas, por ejemplo, a las medidas de expulsión aplicadas a individuos que hubieren cometido en algunos casos delitos de menor cuantía. Sería interesante poder responder a las siguientes preguntas: ¿cuáles son los límites de la soberanía de los Estados en lo que atañe a las expulsiones? ¿Se respeta, por ejemplo, en estos casos el principio de la no retroactividad de la ley? ¿Qué posibilidades de recurso existen frente a esas medidas? y, en lo que concierne a la reunificación de las familias, ¿facilitan las diversas legislaciones y prácticas administrativas la reagrupación familiar?

42. En general, no existía bastante información ni se divulgaban lo suficiente los derechos de los migrantes, que aportan sin embargo una contribución positiva a la sociedad en la que se encuentran.

43. El orador se manifestó luego de acuerdo con la celebración de una conferencia internacional sobre las migraciones, asunto de que se ocupa de momento la Asamblea General, a fin de abordar las numerosas cuestiones que deben debatirse.

3. Definición de migrantes

44. El Grupo de Trabajo convino en interpretar con amplitud en su mandato el concepto de migrante. Los expertos acordaron utilizar en su trabajo la definición e interpretación del concepto de migrante contenida en un texto presentado por la OIM, a saber:

"En la Constitución de la OIM, la definición de la palabra "migrante" es relativamente amplia aunque se aplique esencialmente a los trabajadores migrantes.

La palabra "migrante" que figura en el inciso a) del párrafo 1 del artículo 1 se aplica a toda persona que haya tomado libremente la decisión de emigrar por razones de "conveniencia personal", sin la intervención de un factor exterior que la obligue.

Hay que incluir en la categoría de "migrantes", a los migrantes en situación irregular o indocumentados, ya que la migración ilegal es un fenómeno que se generaliza en un contexto de crisis mundial. De la definición que precede se desprende que no forman parte de la categoría de los "migrantes" los refugiados, los exiliados u otras personas obligadas a abandonar sus hogares. En cambio, la palabra "migración", que describe un desplazamiento de personas, se aplica a los movimientos de los refugiados, de las personas desplazadas, de las personas desarraigadas y de los migrantes económicos."

4. Vulnerabilidad

45. La vulnerabilidad constituyó un tema central en los debates del Grupo de Trabajo. Los cinco expertos manifestaron diversos puntos de vista sobre la vulnerabilidad con relación a los Estados de origen y los Estados de destino; la función de la legislación internacional; los problemas vinculados a la integración de los migrantes en la sociedad de acogida (diferencias culturales, lingüísticas y religiosas); la relación entre la soberanía estatal y la migración ilegal, y los problemas relativos a la trata de migrantes. Los expertos acordaron que un elemento fundamental del concepto de vulnerabilidad era la impotencia o desvalimiento que con harta frecuencia caracteriza al migrante.

46. La impotencia o desvalimiento caracteriza la relación del migrante con el Estado y con las fuerzas sociales que lo reducen a la impotencia. Esta condición no es inherente a la persona, sea migrante o no; ha sido creada e impuesta a los migrantes en los confines de un país concreto.

47. Se acordó aplicar el criterio de vulnerabilidad de migrantes y prestar atención fundamental a aquellos migrantes cuyos derechos estaban menos

protegidos y eran más frecuentemente violados. En particular, se expresó preocupación por la situación de los migrantes ilegales y por las mujeres y niños.

48. Algunos problemas especiales relacionados con la vulnerabilidad de los migrantes eran su explotación en el mercado de mano de obra (salarios muy por debajo del salario mínimo legal y condiciones laborales peligrosas), hostilidad de fondo racista y violencia contra ellos, y xenofobia a través de estereotipos y discriminaciones basados en prejuicios de la opinión pública.

II. SEGUNDO PERIODO DE SESIONES DEL GRUPO DE TRABAJO INTERGUBERNAMENTAL DE EXPERTOS

A. Organización del período de sesiones

Apertura y duración del período de sesiones

49. El segundo período de sesiones del Grupo de Trabajo intergubernamental de expertos sobre los derechos humanos de los migrantes se celebró en el Palacio de las Naciones, Ginebra, del 16 al 20 de febrero de 1998.

El Sr. Jorge A. Bustamante (México) siguió actuando de Presidente-Relator. Todos los miembros asistieron a todas las sesiones.

Aprobación del programa

50. En su primera sesión, el Grupo de Trabajo, sobre la base del programa provisional (E/CN.4/AC.46/1998/1), aprobó el siguiente programa de su segundo período de sesiones:

1. Aprobación del programa
2. Aplicación de la resolución 1997/15 de la Comisión de Derechos Humanos, titulada "Los migrantes y los derechos humanos".

Observadores

51. Participaron en el período de sesiones como observadores los siguientes Estados miembros de la Comisión de Derechos Humanos: Alemania, Brasil, China, El Salvador, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Guatemala, Indonesia, Italia, Malasia, Marruecos, México, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Túnez, Ucrania, Uruguay y Venezuela.

52. Participaron asimismo como observadores en el período de sesiones otros Estados Miembros de las Naciones Unidas, a saber: Argelia, Bulgaria, Colombia, Eslovaquia, Estonia, Etiopía, Gabón, Irán (República Islámica del), Portugal, República Dominicana, Turquía y Yemen.

53. La Santa Sede, Estado no miembro de las Naciones Unidas, estuvo también representada por un observador.

54. Participaron en el período de sesiones como observadores los representantes del organismo especializado y de las organizaciones intergubernamentales siguientes: Organización Internacional del Trabajo, Comunidad Europea y Organización Internacional para las Migraciones.

55. Participaron en el período de sesiones como observadores los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social: Caritas Internationalis, Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias, Defensores de los Derechos Humanos, Vigilancia de los Derechos Humanos, Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL), North-South XXI y Liga Internacional de Mujeres Pro Paz y Libertad. También asistieron al período de sesiones como observadores representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales no reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social: CISM-VENETO (Coordinamento Immigranti del Sud del Mondo).

Documentación

56. El Grupo de Trabajo en su segundo período de sesiones tuvo ante sí los documentos siguientes:

E/CN.4/AC.46/1998/1 Programa provisional

Nuevas respuestas a la invitación del Secretario General

E/CN.4/AC.46/1998/2 Comunicaciones del Líbano, la Federación Rusa y el Consejo de Europa

E/CN.4/AC.46/1998/2/Add.1 Comunicación de Portugal

E/CN.4/AC.46/1998/2/Add.2 Comunicación del Consejo Internacional de Tratados Indios

E/CN.4/AC.46/1998/2/Add.3 Comunicación de Cuba

Respuestas al cuestionario del Grupo de Trabajo

E/CN.4/AC.46/1998/3 Comunicaciones de Turquía, de la Organización Internacional del Trabajo, del Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo y de la Christian Coalition on Refugees and Migrants

E/CN.4/AC.46/1998/3/Add.1 Comunicaciones del Instituto Católico Chileno de Migración y de la Comisión Católica Argentina de Migraciones

E/CN.4/AC.46/1998/3/Add.2 Comunicación de North-South XXI

E/CN.4/AC.46/1998/3/Add.3 Comunicación de Malasia

E/CN.4/AC.46/1998/3/Add.4	Comunicación del Centro de Información Legal sobre Derechos Humanos de Estonia
E/CN.4/AC.46/1998/3/Add.5	Comunicación de la República Checa
E/CN.4/AC.46/1998/3/Add.6	Comunicación del Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo
E/CN.4/AC.46/1998/3/Add.7	Comunicación de la Comisión Católica Española de Migración
E/CN.4/AC.46/1998/3/Add.8	Comunicación del Líbano
E/CN.4/AC.46/1998/3/Add.9	Comunicación de la Comisión Europea
E/CN.4/AC.46/1998/3/Add.10	Comunicación de Defensores de los Derechos Humanos
E/CN.4/AC.46/1998/3/Add.11	Comunicación del Dansk Flygtningehjaelp (Consejo Danés para los Refugiados)
E/CN.4/AC.46/1998/3/Add.12	Comunicación de Croacia
E/CN.4/AC.46/1998/3/Add.13	Comunicación de la Obra Católica Portuguesa de Migrações
E/CN.4/AC.46/1998/3/Add.14	Comunicación de Bélgica
E/CN.4/AC.46/1998/3/Add.15	Comunicación de Lituania
E/CN.4/AC.46/1998/3/Add.16	Comunicación de Alemania
E/CN.4/AC.46/1998/3/Add.17	Comunicación de Filipinas
E/CN.4/AC.46/1998/3/Add.18	Comunicación de las Islas Marshall
E/CN.4/AC.46/1998/3/Add.19	Comunicación del Consejo Danés para los Refugiados
E/CN.4/AC.46/1998/3/Add.20	Comunicación de Italia
E/CN.4/AC.46/1998/3/Add.21	Comunicación de Cuba
E/CN.4/AC.46/1998/3/Add.22	Comunicación de El Salvador
E/CN.4/AC.46/1998/3/Add.23	Comunicación del Perú
E/CN.4/AC.46/1998/3/Add.24	Comunicación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
E/CN.4/AC.46/1998/3/Add.25	Comunicación de Dominica
E/CN.4/AC.46/1998/3/Add.26	Comunicación del Sudán
E/CN.4/AC.46/1998/3/Add.27	Comunicación de Eslovenia

E/CN.4/AC.46/1998/3/Add.28	Comunicación de Yugoslavia
E/CN.4/AC.46/1998/3/Add.29	Comunicación de Dinamarca
E/CN.4/AC.46/1998/3/Add.30	Comunicación del Consejo Mundial de Iglesias
E/CN.4/AC.46/1998/3/Add.31	Comunicación de Jordania
E/CN.4/AC.46/1998/3/Add.32	Comunicación de Suecia
E/CN.4/AC.46/1998/3/Add.33	Comunicación de México
E/CN.4/AC.46/1998/3/Add.34	Comunicación de Uruguay
E/CN.4/AC.46/1998/3/Add.35	Comunicación de Defensores de los Derechos Humanos
E/CN.4/AC.46/1998/3/Add.36	Comunicación de Guatemala
E/CN.4/AC.46/1998/3/Add.37	Comunicación del International Migrants Rights Watch Committee (Comité internacional de vigilancia de los derechos de los migrantes)
E/CN.4/AC.46/1998/3/Add.38	Comunicación de Israel
E/CN.4/AC.46/1998/3/Add.39	Comunicación de Islandia
E/CN.4/AC.46/1998/3/Add.40	Comunicación de El Salvador
E/CN.4/AC.46/1998/3/Add.41	Comunicación de Austria
E/CN.4/AC.46/1998/3/Add.42	Comunicación de Portugal
E/CN.4/AC.46/1998/3/Add.43	Comunicación de Francia
E/CN.4/AC.46/1998/3/Add.44	Comunicación de Noruega
E/CN.4/AC.46/1998/3/Add.45	Comunicación de Ucrania
E/CN.4/AC.46/1998/3/Add.46	Comunicación de Venezuela
E/CN.4/AC.46/1998/3/Add.47	Comunicación de Italia
E/CN.4/AC.46/1998/3/Add.48	Comunicación de México
E/CN.4/AC.46/1998/3/Add.49	Comunicación del Centro Danés para los Derechos Humanos
E/CN.4/AC.46/1998/3/Add.50	Comunicación de Mónaco
E/CN.4/AC.46/1998/3/Add.51	Comunicación de Bulgaria
E/CN.4/AC.46/1998/3/Add.52	Comunicación de Rumania
E/CN.4/AC.46/1998/3/Add.53	Comunicación de España

Organización y métodos de trabajo

57. Por lo que respecta a sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo decidió celebrar sesiones públicas y privadas. El Grupo de Trabajo celebró cuatro sesiones públicas y seis privadas.

58. En su primera sesión, el Grupo de Trabajo acordó que aceptaría trabajar con la documentación presentada únicamente en versión original.

59. En respuesta a las críticas de que el Grupo de Trabajo no había aprovechado plenamente la experiencia y los conocimientos prácticos de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que habían intervenido profesionalmente en cuestiones de migrantes a lo largo de muchos decenios, y con objeto de reiterar su buena disposición e interés del aprovechamiento de esos recursos, invitó a los representantes de la Organización Internacional del Trabajo, de la Organización Internacional para las Migraciones, de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y de las organizaciones no gubernamentales interesadas, en una sesión especial a que formularan sus opiniones sobre la manera de mejorar el intercambio de información y evitar la duplicación de actividades. El Grupo de Trabajo tomó nota atentamente de las opiniones emitidas sobre su futura metodología de trabajo y acogió con interés las opiniones de los presentes sobre la definición del concepto de migrante utilizada de modo provisional por el Grupo de Trabajo (véase el párrafo 44).

B. Análisis de las respuestas al cuestionario

60. En la segunda sesión plenaria, celebrada el 17 de febrero de 1998, el Presidente-Relator explicó que la tarea se había repartido entre los expertos. Él personalmente se había ocupado de responder a la pregunta 1 del cuestionario (véase el anexo I) acerca de las cifras o estimaciones sobre la población total, nacionales en el extranjero, no nacionales con permisos de trabajo y migrantes irregulares. El Sr. Pambou Tchivounda se ocupó de la pregunta 2 sobre medidas para mejorar la promoción, la protección y el respeto de los derechos humanos de los migrantes. El Sr. Shamshur se ha ocupado de la pregunta 3 sobre manifestaciones de racismo, xenofobia y otras formas de intolerancia. El Sr. do Rosario se ha ocupado de la cuestión 4 sobre ratificaciones de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, y de los dos Convenios de la OIT, y el Sr. Quayes se ocuparía de los obstáculos al ejercicio de los derechos humanos por parte de los migrantes.

61. El Presidente-Relator intervino como experto del Grupo de Trabajo y manifestó que las cifras aportadas constituían una base de datos suficiente de información demográfica que justificaba la continua investigación de este tema por parte del Grupo de Trabajo. Expuso un conjunto de estadísticas recibidas con respecto a la cifra de nacionales residentes en el extranjero, haciendo notar que las Filipinas era el país con el máximo porcentaje de nacionales en el extranjero (11%), seguido de México (8%), España (7%) e Italia (5%).

62. En cuanto al número de no nacionales autorizados para trabajar en el país, observó que las estadísticas dependían de que el país de referencia fuera o no país de acogida. Comunicó que los porcentajes más altos de no nacionales autorizados para trabajar correspondían a Alemania, figurando a continuación Argentina, Dinamarca, Líbano y Malasia.

63. Con excepción de Malasia, las estimaciones del contingente de migrantes ilícitos eran bastante reducidas.

64. Al ocuparse de las medidas adoptadas para consolidar la promoción, la protección y la aplicación de los derechos humanos de los migrantes, el Sr. Pambou Tchivounda manifestó que, a este respecto, lo que contaba fundamentalmente era la política nacional. Sin embargo, hizo notar que, si bien la autoridad política de los Estados constituía una referencia central a este respecto, las organizaciones no gubernamentales tenían una importante función que desempeñar. Esa función consistía generalmente en la prestación cotidiana de ayuda a los migrantes, o en aportaciones a la legislación del Estado. Se refirió a la influencia de las organizaciones no gubernamentales en los organismos públicos y en la opinión pública, con especial referencia al efecto indudable que las organizaciones no gubernamentales tenían en las vidas de los migrantes mediante un contacto con ellos directo y cotidiano.

65. Observó que en las relaciones internacionales contemporáneas estaba cobrando cada vez más importancia el papel de las organizaciones no gubernamentales. Las organizaciones no gubernamentales facilitaban hoy en día considerable información sobre cuestiones tales como las que ocupaban al Grupo de Trabajo.

66. Era importante también tener en cuenta que la ideología concreta profesada por algunas organizaciones no gubernamentales tal vez no siempre fuese favorable a los migrantes o a sus derechos, por lo que era imposible hacer declaraciones generales en el sentido de que las organizaciones no gubernamentales prestaban siempre apoyo a la causa del migrante.

67. Con respecto a las medidas adoptadas sobre los derechos a los migrantes, convendría trazar una distinción entre las medidas legales/judiciales y de otra índole. Las tendencias indicaban que, en general, la mayor parte de la legislación al respecto era reciente o estaba incluso siendo elaborada, y que esa legislación tendía a tener un carácter general y estaba dividida en compartimentos. No todos los Estados tenían la misma postura en lo que respecta al derecho internacional. Algunos Estados estaban muy abiertos a la incorporación del derecho internacional en la legislación interna, mientras que otros seguían dando preferencia a su legislación interna.

68. El Sr. Shamsur, en su exposición sobre manifestaciones de racismo, xenofobia y otras formas de discriminación contra los migrantes, dijo que, aunque la pregunta era breve, tenía una importancia capital para el Grupo de Trabajo y para sus actividades. Opinó que las respuestas a esta pregunta mostraban un grado de apertura por parte de los encuestados. Quince países han reconocido la existencia del racismo y la xenofobia. Hizo notar que

aunque estos comunicantes eran mayormente países con tradición de acogida, también los había que no lo eran. Las respuestas mostraban que el panorama de la migración era cada vez más variado, lo cual complicaba cada vez más el análisis.

69. Felicitó al Gobierno de los Estados Unidos y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por facilitar cifras exactas sobre manifestaciones de racismo, xenofobia y otras formas de discriminación contra migrantes en respuesta al cuestionario, y asimismo tomó nota de la respuesta detallada del Gobierno de la República Checa. Las cifras correspondientes a delitos de motivación racial no siempre tenían que ver con los migrantes de por sí; no obstante, facilitaban un indicador aparente del grado de tolerancia de la sociedad.

70. Dijo que el núcleo del problema seguía siendo el de los usos cotidianos, que es donde se producían las manifestaciones primarias y donde éstas resultaban más tenaces. Las manifestaciones de racismo, xenofobia y discriminación no podían corregirse meramente mediante la aprobación de leyes. Habría que adoptar otras medidas en todas las esferas sociales, con inclusión de la adecuada aplicación de leyes, políticas de integración, información y educación.

71. Hizo notar que algunos países expresaron preocupación por la discriminación contra sus ciudadanos en otros países, especialmente contra las mujeres trabajadoras, y por la intensificación de la violencia contra los trabajadores en el extranjero.

72. Con referencia al informe del Gobierno de México, mencionó que se habían aducido argumentos a favor de medidas unilaterales y multilaterales para luchar contra el racismo, la xenofobia y la discriminación. Asimismo, recalcó la función que habrían de desempeñar al respecto los órganos de las Naciones Unidas.

73. Respecto de las medidas adoptadas por los Estados para ratificar la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, y los Convenios Nos. 97 y 143 de la OIT, el Sr. do Rosario dijo que las Filipinas era el único país comunicante que había ratificado la anterior Convención. Según una organización no gubernamental, Sri Lanka también la había ratificado. Según el Instituto Católico Chileno de Migración, la Cámara de Diputados de Chile había aprobado la ratificación. Además, la Comisión Católica Argentina de Migraciones comunicó que en 1996 se presentó al Parlamento argentino un proyecto de ley sobre ratificación.

74. El Sr. do Rosario observó que sólo nueve países habían ratificado la Convención de 1990, a saber, Bosnia y Herzegovina, Cabo Verde, Colombia, Egipto, Marruecos, Filipinas, Seychelles, Sri Lanka y Uganda. Algunos Estados estaban examinando la compatibilidad de la Convención con la política y la legislación internas. También hizo notar que el Convenio N° 97 de

la OIT había sido ratificado por 11 Estados a los que se había enviado el cuestionario sobre un total de 41 ratificaciones, y que el Convenio N° 143 de la OIT había sido ratificado por tres países a los que se había enviado el cuestionario sobre un total de 18 ratificaciones.

75. El Sr. Quayes habló de las comunicaciones recibidas en respuesta a la primera nota del Secretario General solicitando información y comentarios en relación con el mandato al Grupo de Trabajo, a saber, los obstáculos al pleno ejercicio de los derechos humanos de los migrantes y recomendaciones para robustecerlo. Las respuestas recibidas de los gobiernos, organizaciones no gubernamentales y organizaciones intergubernamentales tendían a presentar rasgos diferenciales. Las respuestas de los gobiernos en general se centraban en reglamentos internos sobre la mano de obra migrante, medidas tales como legislación para proteger los derechos de los migrantes nacionales en el extranjero. Un gobierno adoptó un enfoque regional en el contexto de los movimientos históricos de población y sus consecuencias a raíz de cambios políticos que afectaban no sólo a las fronteras nacionales sino también a las identidades nacionales. Otro gobierno, al plantearse las complejidades de la cuestión y la diferencia de criterios y prioridades, recalcó la necesidad de cooperación, tanto bilateral como internacional. Las organizaciones intergubernamentales aludieron principalmente en sus respuestas a cuestiones concretas del mandato del Grupo de Trabajo, más bien que al tema más amplio de la migración y de los migrantes en relación con su contexto y competencia respectivos. Con frecuencia citaron informes y recomendaciones publicados. Una comunicación se refería a la posible duplicación de tareas entre esa organización y el Grupo de Trabajo. La OIM facilitó documentación en el sentido de que, además de las generalidades sobre la migración en general, el tema contenía también capítulos referentes al mandato del Grupo de Trabajo. Las respuestas de las organizaciones no gubernamentales pertenecían a dos categorías: unas enumeraban los casos de abusos; las otras aportaban información y antecedentes sobre el tema y proponían posibles medidas correctivas.

76. La valoración general por el Sr. Quayes de estas aportaciones era que las respuestas no abordaban adecuadamente las preguntas sobre obstáculos, causas últimas de la vulnerabilidad o recomendaciones específicamente destinadas a robustecer la protección de los derechos humanos de los migrantes. Hizo notar que esa valoración provisional reforzaba la importancia de la decisión del Grupo de Trabajo de elaborar un cuestionario más ajustado y recabar información de carácter empírico y estadístico. Reflexionó sobre la cuestión fundamental de los obstáculos y de la interpretación que se le daba en las respuestas al cuestionario. Se preguntaba qué mensaje se transmitía en las estadísticas y adujo el ejemplo de las respuestas de los gobiernos a la pregunta sobre los casos de hostilidades motivadas por el racismo que, a su juicio, denotaban una creciente percepción de los problemas planteados a los migrantes. Sin embargo, no estaba claro si esa percepción se debía al reconocimiento de la vulnerabilidad de los migrantes o a la exclusiva consciencia por los gobiernos de las repercusiones sociales. Este segundo mensaje dependía, pues, de que la respuesta se refiriese a la vulnerabilidad

de los migrantes o justificase el endurecimiento de las leyes sobre migración y migrantes. Esto último sólo podría fomentar las tendencias a la xenofobia en mayor escala.

77. El Sr. Quayes opinó también que los datos, aunque facilitaban un indicio bastante exacto de la situación de los migrantes, sólo transmitían parte de la realidad referente a los problemas de etnicidad, racismo, etc., todo subsumido en las estadísticas sobre migración. Las respuestas a esos abusos en la sociedad también podrían constituir una información oportuna en el sentido de saber si esa sociedad concreta adoptaba una actitud represiva (es decir, aplicación del orden público) o un enfoque de derechos humanos.

78. El Sr. Quayes habló también de las detalladas referencias a la legislación interna, etc., y a los criterios regionales en muchas de las respuestas gubernamentales. Sin embargo, el reconocimiento de manifestaciones crecientes de discriminación, hostilidad e incluso trato degradante contra los migrantes indicaba que era necesario adoptar un nuevo criterio. La aplicación de la ley no podía ser neutral y había un margen para sopesar si la sociedad está regida por una cultura del predominio de la ley o del estado de derecho. La primera podría definirse como aplicación de leyes deficientes, mientras que la segunda era la legislación en beneficio de la comunidad en general, libre de discriminación y lagunas protectoras.

79. A su juicio, las respuestas al cuestionario habían facilitado una información estadística y de otra índole muy útil que permitía al Grupo de Trabajo desarrollar su labor y esperaba que estas y otras respuestas recibidas con posterioridad ayudasen al Grupo de Trabajo a formular sus recomendaciones.

C. Debate general

80. Algunos participantes manifestaron que las actividades del Grupo de Trabajo no deberían entrecruzarse con las de organizaciones intergubernamentales competentes, organismos especializados, órganos creados en virtud de tratados, etc., y por ello había que evitar toda tentativa de definir de nuevo el concepto de migrante o establecer nuevas tipologías. También se dijo que, habida la abundancia de normas vigentes en los instrumentos de derechos humanos, el Grupo de Trabajo no debería tratar de elaborar nuevos derechos para los migrantes.

81. Algunos participantes recalcaron el derecho soberano de cada Estado a regular la migración en su territorio y adoptar con ese fin la legislación adecuada de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos. No obstante, se insistió también en que los violadores de las leyes de inmigración no deberían estar expuestos a violaciones de sus derechos humanos básicos y fundamentales.

82. Con frecuencia se hizo referencia a las necesidades del mercado internacional de mano de obra como factor que influía en las corrientes migratorias.

83. Algunos participantes, por invitación del Presidente-Relator, aportaron datos sobre sus propios países en lo referente a las cuatro preguntas contenidas en el cuestionario. Otros manifestaron su opinión sobre las respuestas recibidas. El cuestionario también fue objeto de discusión, siendo criticado por algunos participantes.

84. Algunos participantes en representación de organizaciones internacionales y no gubernamentales se declararon dispuestos a colaborar con el Grupo de Trabajo, en particular mediante el aporte de información, análisis y formulación de recomendaciones. También se opinó que el Grupo de Trabajo debería estar autorizado para intervenir decisoriamente en el examen de violaciones de los derechos de los migrantes, en virtud de las normas internacionales vigentes consignadas en la Convención de 1990.

85. Un participante pidió al Grupo de Trabajo que revisara su definición práctica del término "migrantes", ya que había personas que se veían obligadas a abandonar su país de origen y estaban excluidas de la definición que el Grupo de Trabajo había acordado utilizar de modo provisional.

86. Algunos participantes insistieron en que los migrantes eran seres humanos obligados a abandonar sus países de origen por razones económicas. Se recordó que uno de los efectos de la mundialización había sido el de ahondar el abismo que separa el Norte del Sur. Los migrantes necesitaban la ayuda de los demás, y la comunidad internacional debería adoptar medidas concretas de solidaridad para con ellos. La cuestión de la necesidad de tener adecuadamente informada a la opinión pública también se planteó, en particular, para evitar el racismo y la xenofobia. Los migrantes solían ser víctimas de prejuicios y persecuciones, y la legislación que afectaba su existencia solía ser inadecuada. A este respecto, varios participantes mencionaron la importancia del tema de la vulnerabilidad.

87. Algunos participantes indicaron la necesidad de que se diera a los migrantes una protección bien reglamentada. Los migrantes deberían tener posibilidad de acceso y comunicación con los representantes consulares de su país de origen. Esto significaba que el país de residencia estaba obligado a informarlos de ese derecho. Se opinó que el Grupo de Trabajo también tendría que ocuparse preferentemente de los derechos de los hijos de los migrantes, especialmente de la inscripción de los nacimientos, para que pudiese determinarse la identidad del niño, de los derechos de personas o grupos con protección legal limitada o nula, y de las violaciones concretas de derechos humanos contra mujeres migrantes, grupo especialmente vulnerable. Se propuso que en un futuro cuestionario se tuviese en cuenta la cuestión del sexo, mencionando, por ejemplo, las medidas que los países habían adoptado para ayudar a las mujeres migrantes tanto con documentación como sin ella. Un participante opinó que el Grupo de Trabajo debería ocuparse preferentemente del tema de las agresiones a migrantes y de la detención prolongada y la expulsión de migrantes, y recomendó que estos temas fuesen examinados en el contexto del racismo, debiendo el Grupo de Trabajo formular una petición al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, a fin de que analizara la situación en su próximo informe a la Comisión de Derechos

Humanos. Otro participante dijo que, durante el próximo año, el Grupo de Trabajo podría ocuparse preferentemente del racismo y la xenofobia contra los migrantes y contribuir a la labor preparatoria realizada para la próxima Conferencia Mundial contra el racismo y la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

88. Un participante manifestó que otra materia a que debería prestar el Grupo de Trabajo atención preferente era la de las violaciones de los derechos de los trabajadores migrantes perpetradas por la policía de fronteras, considerada como unas de las violaciones más destacadas cometidas contra los migrantes en todo el mundo y que afectaban a su derecho a la vida. Esto podría hacerse ajustándose a los procedimientos elaborados por el Relator Especial encargado de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria de la Comisión de Derechos Humanos.

89. Muchos participantes mostraron su satisfacción al Grupo de Trabajo por lo logrado a lo largo de diez días de deliberaciones, y reconocieron las dificultades surgidas en el curso de sus reuniones. Alabaron el número sin precedentes de contestaciones recibidas de 40 gobiernos y de más de 20 organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales. Apoyaron enérgicamente la renovación del mandato del Grupo de Trabajo, que le daría a éste la oportunidad de desarrollar su metodología en el acopio de información sobre obstáculos surgidos, y en el análisis de la información recibida al elaborar recomendaciones a la Comisión de Derechos Humanos.

III. CONCLUSIONES PROVISIONALES ALCANZADAS AL FINALIZAR EL SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES Y OBSERVACIONES SOBRE UNA AMPLIACIÓN DEL MANDATO DEL GRUPO DE TRABAJO

90. El Grupo de Trabajo de Expertos repartió entre sus miembros la tarea de analizar las respuestas recibidas al cuestionario y a la invitación del Secretario General de remitir información. Una vez el Grupo tuvo conocimiento de los resultados del análisis, se llegó a la conclusión unánime de que el número de respuestas (40, y más que se esperaban) al cuestionario, carecía de precedentes. Se trata de un primer síntoma alentador, habida cuenta del objetivo del Grupo de Trabajo de recabar datos empíricos para evaluar los problemas a que hacen frente los migrantes y a los que se hace referencia en la resolución.

91. Como segunda conclusión se hizo constar que más de la tercera parte de los Estados que contestaron al cuestionario reconocieron expresamente la existencia de problemas de prejuicios, xenofobia o discriminación racial contra los migrantes en sus países respectivos. El Grupo de Expertos interpretó este hecho como una indicación empírica de reconocimiento de las violaciones generalizadas de los derechos humanos de los migrantes.

92. Una tercera conclusión importante fue que el Grupo de Trabajo tenía por delante una ingente tarea. Ello se debía a la complejidad de los problemas y a la gran diversidad de experiencias descritas en las respuestas al

cuestionario. Un análisis de esos problemas y experiencias proporcionaría una base provechosa para que el Grupo de Trabajo empezase a elaborar las recomendaciones requeridas en la resolución 1997/15 de la Comisión.

93. El Grupo de Trabajo necesitaba más tiempo para estudiar los problemas resultantes de la falta de adhesión a las normas internacionales sobre migrantes, tales como la Convención internacional sobre la protección de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Estos problemas se plantearon en el curso del análisis provisional por el Grupo de Trabajo de las respuestas recibidas.

94. El Grupo de Trabajo tomó nota de las valiosas aportaciones de los representantes de los gobiernos observadores, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en las sesiones plenarias, sobre los elementos que era de esperar figurasen en el informe definitivo. Algunos de los elementos mencionados eran a) un examen de los instrumentos internacionales relativos a los problemas mencionados en la resolución 1997/15; b) un estudio de la información y los datos estadísticos existentes sobre esos problemas; c) la promoción de la ratificación de las oportunas convenciones de las Naciones Unidas y los convenios de la OIT, en particular la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares; d) la necesidad de ampliar el acopio de información mediante un cuestionario de seguimiento; e) la necesidad de introducir el concepto de sexo, así como el de la infancia, al abordar los problemas de la migración; f) la necesidad de fomentar el pleno cumplimiento de los artículos pertinentes de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares para garantizar que los migrantes pudiesen comunicarse con sus respectivos representantes consulares en los países donde residieren; g) la necesidad de garantizar la promoción y la protección por todos los gobiernos de los derechos humanos de los migrantes sin documentación o en situación irregular, y h) la necesidad de un mecanismo permanente de las Naciones Unidas que sirviese de centro de información sobre temas relativos a la plena protección de los derechos humanos de los migrantes.

95. El Grupo de Trabajo se ocupó de elaborar un programa de trabajo compatible con su mandato para poder elaborar una serie de recomendaciones que consolidasen la promoción, la protección y la aplicación de los derechos humanos de los migrantes (véase el anexo II). Este programa de trabajo deriva lógicamente de las deliberaciones de los expertos en los dos primeros períodos de sesiones, con inclusión de un estudio de los elementos anteriormente enumerados.

96. El Grupo de Trabajo, por consiguiente, recomienda que la Comisión de Derechos Humanos en su 54º período de sesiones estudie la posibilidad de concederle la autorización de reunirse dos veces al año por dos períodos de sesiones de cinco días cada uno.

Anexo I

CUESTIONARIO SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES

1. Sírvanse ofrecer las cifras o estimaciones más recientes sobre:
 - población total, incluidas las personas que no son nacionales del país, preferiblemente por nacionalidad de origen;
 - número de nacionales en el extranjero, preferiblemente por país de residencia;
 - personas no nacionales que tienen autorización para trabajar en el país;
 - estimación de los migrantes irregulares, incluidos los que utilizan incorrectamente un visado, por país de origen.

2. Sírvase indicar las medidas que se están adoptando para mejorar la promoción, protección y respeto de los derechos humanos de los migrantes, como:
 - medidas legales;
 - información pública y educación;
 - oferta de asistencia directa y servicios;
 - otras medidas, incluidas medidas bilaterales y multilaterales.

3. ¿Se han producido manifestaciones (¿cuántos casos?) de racismo, xenofobia y otras formas de discriminación contra los migrantes en su país y contra sus ciudadanos en otros países?

4. ¿Qué medidas se están adoptando para ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, de 1990, el Convenio N° 97 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativo a los trabajadores migrantes (revisado en 1949), y el Convenio N° 143 de la OIT sobre las migraciones en condiciones abusivas y la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato de los trabajadores migrantes, de 1975?

Anexo II

PROGRAMA DE TRABAJO

Elemento 1

Examen a fondo de información, estadística y fuentes normativas disponibles en la actualidad, con inclusión de aportaciones de las oportunas organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.

Elemento 2

Consultas e interacción con órganos de Naciones Unidas creados en virtud de tratados y mecanismos especiales en relación con el mandato del Grupo de Trabajo, a fin de recopilar información sobre los derechos humanos de los migrantes y evitar toda duplicación de actividades.

Elemento 3

Oportuno seguimiento del cuestionario.

Elemento 4

Organización de reuniones de expertos, mediante posibles aportaciones voluntarias*, sobre temas concretos, tales como la vulnerabilidad de los migrantes, el factor sexo, la trata de migrantes, la xenofobia (modos de reacción), lagunas en la protección de los derechos humanos de los migrantes, etc.

Elemento 5

Elaboración de recomendaciones para reforzar la promoción, la protección y la aplicación de los derechos humanos de los migrantes.

* El Grupo de Trabajo, habida cuenta de las limitaciones presupuestarias de las Naciones Unidas, tratará de obtener un apoyo financiero voluntario para la organización de esas actividades.